

DECRETO N° 1279 /**VISTOS:**

El oficio ordinario N° 04-539, de fecha 27 de marzo de 2024, del Director de Obras Municipales al Alcalde de La Serena; el Informe N° 04-116, de fecha 29 de agosto de 2023, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras, doña Carla Contreras Rojas; la solicitud de don Yuri Octavio Urzúa Lebuy, representante legal de Comercial Yuri Octavio Urzúa E.I.R.L., empresa propietaria del establecimiento comercial denominado Café Energía, de fecha 31 de julio de 2023; la orden de ingresos Folio N° 1357, de fecha 2 de febrero del 2024; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ordenanza N° 7 sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, don Yuri Octavio Urzúa Lebuy, representante legal de Comercial Yuri Octavio Urzúa E.I.R.L., empresa propietaria del establecimiento comercial denominado Café Energía, ha iniciado un procedimiento destinado a obtener el permiso de ocupación de bien nacional de uso público administrado por la Ilustre Municipalidad de La Serena, ubicado en Avenida José Manuel Balmaceda N° 487, de esta comuna, para la instalación de una estructura desmontable con 6 mesas y sus respectivas sillas, así como un toldo, frente al local comercial señalado, el que fue adquirido por la solicitante con fecha 10 de abril de 2019, según da cuenta el contrato de compraventa, autorizado por el Notario Público de la IV Notaria de La Serena, don Rubén Reinoso Herrera.

2.- Que, Comercial Yuri Octavio Urzúa E.I.R.L. adquirió el establecimiento comercial denominado Café Energía de su anterior dueño, la sociedad Inversiones IKY SpA, representada legalmente por doña Jocelyn Lisette Lizana Muñoz, quien contaba con autorización de ocupación de bien nacional de uso público otorgada por Decreto Alcaldicio N° 1651, de fecha 10 de septiembre de 2018.

3.- Que, las mesas y sillas solicitadas autorizar, ya están instaladas en el bien nacional de uso público y la ocupación se encuentra al día en el pago de los derechos municipales correspondientes.

3.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, agregando el inciso segundo que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

**DECRETO:**

1. **REVÓCASE EL DECRETO ALCALDICIO N° 1651**, de fecha 10 de septiembre de 2018, que otorgó permiso precario de ocupación de bien nacional de uso público a la sociedad Inversiones IKY SpA, representada legalmente por doña Jocelyn Lisette Lizana Muñoz, para la instalación mesas, sillas y quitasoles, frente al local comercial denominado Café Energía, de conformidad a lo señalado en los considerandos 1 y 2 del presente instrumento.
2. **OTÓRGASE A COMERCIAL YURI OCTAVIO URZÚA E.I.R.L.**, rol único tributario N° 76.998.450-K, representada legalmente por don Yuri Octavio Urzúa Lebuy, ambos domiciliados en Villa Nova Hacienda, comuna de Coquimbo, un permiso precario de ocupación sobre un

bien nacional de uso público administrado por la Ilustre Municipalidad de La Serena, en una superficie aproximada de 17.55 m<sup>2</sup>, para la instalación de una estructura desmontable con 6 mesas y sus respectivas sillas, así como un toldo, frente al local comercial de su propiedad, denominado Café Energía, ubicado en Avenida José Manuel Balmaceda N° 487, de esta comuna.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:

- a) Solamente la permisionaria podrá hacer uso del permiso otorgado, el cual no podrá vender, arrendar, transferir o celebrar acto jurídico alguno sobre él.
- b) El presente permiso es esencialmente precario, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, con la sola decisión del municipio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dictándose el respectivo acto administrativo fundado, encontrándose la permisionaria obligada a poner a disposición inmediata de la Municipalidad de La Serena el bien nacional de uso público objeto del permiso.
- c) Sin perjuicio de lo establecido en la letra b) de este instrumento, se pondrá término inmediato al permiso, sin derecho a indemnización, por el incumplimiento o atraso en el pago de los respectivos derechos y por el incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas en el mismo o en otra resolución alcaldicia que lo complementa.
- d) La permisionaria deberá mantener el bien nacional de uso público debidamente aseado y restituirlo en buen estado de conservación. El titular de este permiso deberá dar estricto cumplimiento a las Ordenanzas dictadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena y a las instrucciones de la Dirección de Obras Municipales.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** además que, la permisionaria deberá pagar oportunamente los derechos municipales por concepto de ocupación de bien nacional de uso público que se devenguen durante la vigencia del permiso de la especie, los que serán calculados de conformidad al factor de cobro establecido en la ordenanza del ramo vigente a la fecha de emisión de este acto administrativo.
4. **DESÍGNASE** a la Dirección de Obras Municipales, como encargada de fiscalizar y velar por el cumplimiento del presente permiso, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras unidades municipales.
5. **NOTIFÍQUESE A COMERCIAL YURI OCTAVIO URZÚA E.I.R.L.** por carta certificada o personalmente si se apersonare a recibir el presente instrumento en oficinas municipales por la Dirección de Obras.
6. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe remitir Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Permisionaria - Dirección de Obras Municipales - Dirección de Administración y Finanzas - Sección de Cobranza - Departamento de Finanzas - Sección de Patentes Comerciales - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones.

RJJ/HLM/MRS/BRZ/DAC